

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL**ASESORES FITOSANITARIOS**

TODOS LOS TRÁMITES INGRESARAN POR S.U.A.C. DE Av. VELEZ SANSFIELD N° 340 CÓRDOBA o POR LA AGENCIA ZONAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO.

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN:

(La Inscripción se realizará por única vez. Junto con ésta deberá efectuarse la primera Habilitación Anual.)

-**Planilla Solicitud de Inscripción/Habilitación por duplicado** (Según F-101): Deberá ser firmada por el Asesor; cuando éste no pueda realizar el trámite personalmente, la firma deberá ser certificada por autoridad competente (Escribano, Banco, Policía, Juez de Paz). Esta solicitud deberá ser completada y firmada por el Funcionario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos que recepte el trámite.

IMPORTANTE: Deberán completarse los datos de e-mail y teléfono. Declarar domicilio legal dentro de la Provincia de Córdoba.

-**Fotocopia DNI, LC o LE Titular:** Pág. 1, 2 y cambio de domicilio, todas las copias deben estar certificadas.

-**Constancia de Matriculación:** Otorgada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba (Ley Prov. N° 7461, Art. 11). La nota deberá presentarse en original y con fecha de emisión actualizada.

-**Constancia CUIT o CUIL:** Vigente y actualizada.

-**Constancia de curso de capacitación:** Otorgada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba o por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba. Solamente para la Inscripción, podrá presentar dicha constancia hasta dentro del año del alta en el Registro (art. 40 inc. c. Ley 9164).

-**Foto Carnet:** Preferentemente en formato digital. Deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: fiscalizacion.agroquimicos@cba.gov.ar

-**Tasa Retributiva:** Presentar original "Control Organismo" para adjuntar al trámite. Acceder a través de: <http://trs.cba.gov.ar> ingresando a *Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos*, luego a *Secretaría de Agricultura* y luego a *Agroquímicos* colocando en Sector: Art. 63- Inc. 1 - Inscripción y en Principal: Art. 63 – Inc. 1.3 – Asesores Fitosanitarios.

REQUISITOS PARA HABILITACIÓN ANUAL:

(Recordar que la Habilitación vence el día 30 de Junio de cada año.)

Desde el primer día hábil de Mayo se puede generar la habilitación del período siguiente.

-**Fotocopia de Planilla de Inscripción/Habilitación anterior:** (Para verificar la vigencia de la documentación). Sólo cuando el trámite lo realice en una Agencia Zonal del Ministerio.

-**Planilla Solicitud de Inscripción/Habilitación por duplicado** (Según F-101): Deberá ser firmada por el Asesor; cuando éste no pueda realizar el trámite personalmente, la firma deberá ser certificada por autoridad competente (Escribano, Banco, Policía, Juez de Paz). Esta solicitud deberá ser completada y firmada por el Funcionario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos que recepte el trámite.

IMPORTANTE: Deberán completarse los datos de e-mail y teléfono. Declarar domicilio legal dentro de la Provincia de Córdoba.

-**Constancia de Matriculación:** Otorgada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba (Ley Prov. N° 7461, Art. 11). La nota deberá presentarse en original y con fecha de emisión actualizada.

-**Constancia de curso de capacitación/actualización:** Otorgada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba o por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL

Solamente para la Inscripción, podrá presentar dicha constancia hasta dentro del año del alta en el Registro (art. 40 inc. c. Ley 9164).

-Tasa Retributiva: Presentar original “Control Organismo” para adjuntar al trámite. Acceder a través de: <http://trs.cba.gov.ar> ingresando a *Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos*, luego a *Secretaría de Agricultura y Agroquímicos* colocando en Sector: Art. 63- Inc. 2.2 – *Habilitación Bianual* y en Principal: Art. 63 – Inc. 2.2.1 – *Asesor Fitosanitario*.

Importante: “En caso de cese de sus actividades o funciones como Asesor Fitosanitario, deberá comunicarlo fehacientemente al Organismo de Aplicación dentro de los treinta (30) días corridos.” (Art. 40 – inc. f - Ley 9164)

DEBERÁ SER USUARIO DE RECETA FITOSANITARIA ON LINE (EXCLUYENTE)

REQUISITOS PARA BAJAS:

(Solamente para aquellos casos en donde se solicite la baja total del registro.)

-Nota: Solicitando la baja del Registro y adjuntando toda la documentación que considere necesaria.

-Tasa Retributiva: Presentar original “Control Organismo” para adjuntar al trámite. Acceder a través de: <http://trs.cba.gov.ar> ingresando a *Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos*, luego a *Secretaría de Agricultura y Agroquímicos* colocando en Sector: Art. 63 – Inc. 4 –

MEDIOS DE PAGO: RAPI PAGO, PAGO FÁCIL, COBRO EXPRESS, BANCO DE CÓRDOBA o pago electrónico inmediato a través de RED LINK.

EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA DEL CARNET, PODRÁ SOLICITARSE UN DUPLICADO PRESENTANDO LA RESPECTIVA EXPOSICIÓN POLICIAL.